

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 497-2023-MPLM-SM/A.

San Miguel, 08 de setiembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 250-2023-MPLM-SM/OPP/UP/ADB de fecha 08 de setiembre de 2023, referente a la Formalización de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático Correspondiente al mes de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 40.1) del Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Asimismo, el numeral 40.2) establece que "las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad";

Que, en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo;

Que, el numeral 47.1 del Artículo 47° de la norma citada, señala que "son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal". 1. "Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos" y 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos;

Que, de conformidad al numeral 29.1 del artículo 29° de la DIRECTIVA N° 005-2022-EF/50.01, aprobado mediante RESOLUCION DIRECTORIAL N° 023-2022-EF/50.01, prescribe que las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestales aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizar mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguiente de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda,

Que, mediante Informe N° 250-2023-MPLM-SM/OPP/UP/ADB de fecha 08 de setiembre de 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda la formalización de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático correspondiente al mes de agosto, conforme al Art. 45° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas según el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 497-2023-MPLM-SM/A.

San Miguel, 08 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Formalización de Modificación Presupuestal en el nivel funcional programático correspondiente al mes de agosto de 2023 de la Municipalidad Provincial de La Mar, conforme al anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución y Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://www.munifamar.gob.pe>).

